

Informe de Comisario

A la Junta General de accionistas de Sagemar, Servicios y Agenciamientos Marítimos S.A.

He revisado el Balance General de Sagemar S.A., una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre de 1.999 y el correspondiente Estado de Resultados por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que considere necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la empresa. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, relativas a la función del Comisario y preparar este informe en base a la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencias de Compañías, publicada en Registro Oficial No. 44 del de Octubre de 1.992

La Administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Los controles internos vigentes son sólidos, suficientes y razonables

Sagemar S.A., cumplió como agente de retención y percepción del Impuesto al valor agregado (IVA); más, algunos criterios gerenciales podrían no ser compartidos por las Autoridades Tributarias.

El 30 de Abril de 1999 se promulgó la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, mediante la cual el ejercicio impositivo de 1.999 se divide en 2 períodos. Del 1ero de Enero al 30 de Abril, no se encuentra gravado con impuesto a la Renta; del 1ero de Mayo al 31 de Diciembre se restituye el Impuesto a la Renta a la tasa del 15% sobre la Utilidad Tributable. El impuesto a la Renta para el año 2000 es del 25%.

2000

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y estos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Los estados financieros están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y luego fueron ajustados para que reflejen los cambios en el poder adquisitivo de la moneda nacional, sin afectar resultados, mediante el sistema de corrección monetaria integral según lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación.

Con base a procedimiento adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptúo que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.


Ec. Yolanda Pesantez
Comisario Principal

27 ABR 2000